



Provincia del Neuquén

2026 - 20° aniversario de la reforma de la Constitución de la Provincia del Neuquén

Número:

Referencia: EX-2025-02151135- -NEU-PERJUR#SGJDH - AUTORIZACIÓN ESTATAL “FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ALTO RENDIMIENTO (FUDAR)”

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2025-02151135- -NEU-PERJUR#SGJDH, del registro de la Inspección Provincial de Personas Jurídicas, la Ley de la Inspección Provincial de Personas Jurídicas 3086 y su Decreto Reglamentario N° 0966/19, el Código Civil y Comercial de la Nación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente consignado en el Visto, la entidad denominada “Fundación para el Desarrollo del Alto Rendimiento (FUDAR)”, solicita se le otorgue autorización estatal para funcionar y se apruebe su Estatuto Social;

Que la Institución fue constituida por Escritura Pública Número Ciento Treinta y Tres (133), de fecha 21 de julio del año 2025 y Escritura Pública Número Doscientos Veintiocho (228) del 24 de septiembre de 2025 y tendrá por objeto: *"a) Fomentar y apoyar el desarrollo deportivo de atletas de alto rendimiento que posibiliten competir a nivel olímpico. b) Promover el bienestar físico y emocional de atletas de alto rendimiento a través de la provisión de recursos financieros, materiales, tecnológicos y humanos necesarios para su entrenamiento, preparación y competencia. c) Contribuir al fortalecimiento de las políticas públicas de deporte y recreación, y a la creación de una cultura de actividad física y salud en la sociedad en general, mediante la promoción de hábitos saludables en los deportistas y en la población en general. d) Fomentar la investigación científica en el ámbito del deporte y la salud, con el fin de mejorar el conocimiento y la atención de los deportistas y de la población en general."*;

Que para el cumplimiento de dichos fines la Fundación desarrollará las siguientes actividades: 1) Apoyar la investigación científica en el ámbito del deporte y la salud para mejorar el conocimiento sobre estos temas y aplicar los resultados en la práctica deportiva y en la atención de la salud de los deportistas y la población en general; 2) Promover el desarrollo de infraestructuras deportivas en la Provincia del Neuquén, trabajando de manera conjunta con diversos actores sociales, para optimizar la calidad y accesibilidad de los espacios deportivos comunitarios. 3) Promocionar los valores deportivos. La enumeración precedente no excluye el desarrollo de otras actividades que sean acordes al objeto fundacional. Todas las actividades se realizarán sin perseguir fines de lucro, y con las autorizaciones de las autoridades competentes cuando así se requiera;

Que su Acto Constitutivo que se encuentra otorgado en cuerpo único por Escritura Pública Número Ciento Treinta y Tres (133), de fecha 21 de julio de 2025, y Escritura Pública Número Doscientos

Veintiocho (228) del 24 de septiembre de 2025, no merecen objeción alguna, y se ha acreditado fehacientemente el cumplimiento de los extremos legales exigidos por el Código Civil y Comercial de la Nación;

Que obra la debida intervención de la Inspección Provincial de Personas Jurídicas, conforme lo prescripto en la Ley 3086 y su Decreto Reglamentario N° 0966/19, aconsejando hacer lugar a lo peticionado;

Que en razón del objeto social y en los términos del Artículo 7°, Inciso b) de la Ley 3086 y su Decreto Reglamentario N° 0966/19, obra la intervención del Subsecretaría de Deportes dependiente del Ministerio de Juventud, Deportes y Cultura y el Ministerio de Salud;

Que se cuenta con la conformidad del señor titular de la Subsecretaría de Gobierno y Justicia y que ha tomado debida intervención la Dirección Provincial Legal y Técnica del Ministerio de Gobierno, Mujeres y Derechos Humanos;

Que en consecuencia, deviene necesario dictar el pertinente acto administrativo, a fin de lograr el normal funcionamiento de la Institución;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: OTÓRGASE autorización estatal para funcionar a la entidad denominada “Fundación para el Desarrollo del Alto Rendimiento (FUDAR)”, con domicilio legal en la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, con arreglo a las Disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación y la Ley 3086 y su Decreto Reglamentario N° 0966/19.

Artículo 2°: APRUEBASE el Estatuto Social que obra en Escritura Pública Número Ciento Treinta y Tres (133) y en Escritura Número Doscientos Veintiocho (228), incorporadas a la presente norma como documento **IF-2026-00019642-NEU-PERJUR#SGJ**.

Artículo 3°: INSCRÍBASE a la entidad denominada “Fundación para el Desarrollo del Alto Rendimiento (FUDAR)” en el Registro Provincial de Fundaciones, a los efectos del Artículo 4° de la Ley 3086 y su Decreto Reglamentario N° 0966/19.

Artículo 4°: NOTIFÍQUESE a los/as interesados/as de lo dispuesto por la presente norma, a través del área correspondiente de la Inspección Provincial de Personas Jurídicas dependiente de la Subsecretaría de Gobierno y Justicia del Ministerio de Gobierno, Mujeres y Derechos Humanos.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Mujeres y Derechos Humanos.

Artículo 6°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

